

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° . 72

(de 20 de junio de 2007)

Que aprueba la incorporación del rubro de producción de carne porcina al Programa de Competitividad Agropecuaria y autoriza al Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad para que, a través de su Presidente, suscriba un convenio de cooperación técnica-empresarial en materia de construcción de infraestructura para la comercialización de carne porcina, por parte del Estado, con la Asociación Nacional de Porcinocultores de Panamá (ANAPOR)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete 37 de 6 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional;

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global;

Que mediante la Resolución de Gabinete 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores, en los rubros que requieran elevar la competitividad;

Que el sector porcinocultor de la República de Panamá ha visto limitado su crecimiento, por la falta de instalaciones industriales especializadas y exclusivamente dirigidas al mejoramiento de los canales de comercialización de carne porcina, factor prioritario para el crecimiento del mercado de carne de cerdo;

Que, en virtud de las políticas de apoyo al sector productivo, la incorporación del rubro de producción de carne porcina al Programa de Competitividad Agropecuaria y la formalización de un convenio de cooperación técnica empresarial, fortalecen el mejoramiento y la competitividad del sector;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 2 de 9 de febrero de 2007, "Por el cual se aprueba el reglamento para el desembolso de recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria", la incorporación de cada rubro en el Programa de Competitividad Agropecuaria se aprueba mediante la resolución de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación del rubro de producción de carne porcina en el Programa de Competitividad Agropecuaria y autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable con sus respectivos porcentajes o límites, inversiones en los rubros de ganadería porcina.

Artículo 2. Autorizar al Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad para que, a través de su Presidente, suscriba un convenio de cooperación técnica-empresarial a través de financiamiento no reembolsable, para la construcción

de infraestructura para el sacrificio de ganado porcino, corte y empaque para la comercialización de carne porcina, en nombre y representación del Estado, con la Asociación Nacional de Porcinocultores de Panamá (ANAPOR), con una vigencia de cinco (5) años.

Artículo 3. El objetivo general del Convenio será la cooperación técnica-empresarial, dirigida al sector productor de carne porcina, a través de la modalidad de financiamiento no reembolsable para el establecimiento, operación y administración de una planta de sacrificio, corte y empaque de carne porcina, con tecnología de punta, en la República de Panamá, de tal forma que dicho producto llegue al consumidor con la eficiencia y eficacia que el mercado nacional e internacional exigen, teniendo como consecuencia el aumento de la producción y el mejoramiento de la calidad del producto final.

Artículo 4. El Estado se compromete, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por las normas legales vigentes, a prestar apoyo a la Asociación Nacional de Porcinocultores de Panamá, a través de la participación en las sociedades o empresas que se constituyan de conformidad con lo establecido en el Convenio objeto de esta Resolución de Gabinete.

Artículo 5. La cooperación podrá adoptar las modalidades siguientes:

1. Reconocimiento hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada, la construcción de la planta de sacrificio de ganado porcino, corte y empaque de carne porcina, hasta por la suma total máxima de un millón seiscientos mil balboas (B/. 1,600,000.00).
2. Reconocimiento hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada en compra de tecnología de punta sostenible para sacrificio, corte y empaque de ganado porcino, para su comercialización, hasta por la suma de dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500,000.00).
3. Adquirir hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de la empresa que se constituya para la operación y administración de la infraestructura destinada al sacrificio porcino, deshuese y empaque de sus productos, utilizando tecnología de punta sostenible, cumpliendo con las especificaciones técnicas para los mismos, previo acatamiento de las normas legales vigentes.
4. Contratación de un consultor para que elabore el pliego de cargos del acto público para la contratación del diseño, suministro de materiales, construcción y equipamiento, con tecnología de punta, de una planta de sacrificio, corte y empaque de carne porcina.
5. Capacitación de productores y trabajadores para su especialización en la comercialización y mercadeo de productos

de carne porcina.

Artículo 6. Cuando la inversión corresponda a mejoras o construcción de infraestructura, el fideicomiso se implementará según el procedimiento siguiente:

1. Los beneficiarios ejecutarán las nuevas inversiones mediante facilidades de crédito, obtenidas a través de entidades de crédito legalmente constituidas.
 2. Las entidades crediticias verificarán que el beneficiario haya ejecutado la inversión.
 3. Realizada y verificada la inversión, las entidades de crédito solicitarán al fideicomitente, con cargo al fideicomiso, la amortización correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada, por la inversiones realizadas de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo anterior.
 4. El fideicomitente recibirá la solicitud de amortización y emitirá la Orden de Desembolso, refrendada por la Contraloría General de la República acompañada de la certificación de la ejecución de la actividad autorizada, para que el fiduciario haga la amortización correspondiente, según la cláusula séptima del contrato de fideicomiso.
5. El fiduciario remitirá a la entidad de crédito, el monto del desembolso para la amortización correspondiente a favor del beneficiario.

Artículo 7. Para recibir la asistencia para la comercialización de productos porcinos, la ANAPOR deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Constituir una Persona Jurídica, mediante la figura de sociedad mercantil, para la operación y administración de la planta de sacrificio, deshuese y empaque de los productos de carne porcina.
2. Facilitar la participación de todo porcinocultor establecido en la República de Panamá en ANAPOR.
3. El costo que establezca, por uso de los servicios de la planta descrita en el numeral 1, será el mismo para todos los porcinocultores, formen o no parte de ANAPOR.
4. Permitir la utilización de la referida planta a cualquier porcinocultor de la República de Panamá, forme parte o no de ANAPOR.
5. Comprar las acciones que el Estado tenga en esta sociedad, una vez concluya la vigencia del convenio. No obstante, el Estado podrá vender las acciones a un tercero, si la asociación declina su opción.
6. Cumplir con las normas medioambientales que regulan la materia.
7. Divulgar por los medios de comunicación de masas la existencia de esta sociedad mercantil, de sus facilidades y de su disponibilidad abierta a porcinocultores sean o no de ANAPOR.

Artículo 8. La sociedad que se constituya deberá contratar a un gerente general, el cual no deberá ser porcinocultor, para la administración de la planta destinada al sacrificio porcino, deshuese y empaque de los productos de carne porcina. Dicho gerente general deberá rendir informes periódicamente de sus gestiones a los dignatarios o administradores de la sociedad.

Artículo 9. Las partes podrán nombrar representantes para elaborar los detalles prácticos de la contribución de cada parte correspondiente a la cooperación técnica empresarial, para la implementación apropiada y efectiva del Convenio.

Artículo 10. La presente Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno y Justicia,

OLGA GÓLCHER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

El Ministro de Salud,

CAMILO ALLEYNE

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

REYNALDO RIVERA

La Ministra de Comercio e Industrias,

encargada,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

encargado,

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

El Ministro de Desarrollo Social,

encargado,

FELIPE CANO

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete